

LA CASA DE CONTRATACIÓN

En 1503 fueron aprobadas las Ordenanzas de la Casa de Contratación de Sevilla por las que se establecía que todo el comercio con los territorios de ultramar debía pasar por esta institución que tenía atribuciones fiscales y judiciales, también se instituyó como centro impulsor de los estudios científicos relacionados con los viajes a las Indias. Se decidió su instalación en la ciudad de Sevilla por ser ésta un importante centro financiero y por la seguridad de su puerto, resguardado en el interior de la Península y al que solo se podía llegar tras un recorrido fluvial por el Guadalquivir.

La Casa de Contratación tenía un carácter esencialmente mercantil, reunía en sus almacenes todas las mercaderías que se exportaban a las Indias y se importaban de las mismas, y a controlaba su compra, venta y transporte, con un criterio de monopolio.

A lo largo del siglo XVI se regula su organización y funcionamiento con distintas ordenanzas, añaden a sus atribuciones las de aduana, tribunal de comercio, almirantazgo, escuela náutica, oficina de emigración, centros de estudios geográfico, almacén y mercado. A la Casa de Contratación competía todo lo relativo a la regularización del tráfico mercantil de las Indias y, desde que se implantó el sistema, la organización de *las flotas* o expediciones, la fiscalización de las entradas de oro y metales preciosos, la administración de los bienes que llegaban tanto de particulares como de la Hacienda Real, el registro de barcos y la provisión de mercaderías que partían hacia ultramar y abastecimiento de las flotas. Asimismo se ocupaba de las licencias de inmigración, de los bienes de difuntos en Indias, de la administración del *Almojarifazgo de las Indias*.

Las Ordenanzas de 1510 establecieron los procedimientos y el registro documental de toda esta compleja administración y su contabilidad. Al frente de la Casa de Contratación estaban el Tesorero, el Contador y el Factor. El primero se encargaba de todo el dinero en moneda, metales preciosos y joyas; el factor era responsable del almacén de las demás mercancías y de las provisiones y jarcias para las flotas; el contador se ocupaba de la contaduría y de los oficiales y escribanos a cargo de la administración de la Casa. Entre el personal a su servicio había alguaciles, carceleros, porteros, procuradores confirmados por el Consejo de Indias, etc. A fines del siglo XVII la plantilla de la Casa de Contratación sumaba más de 100 personas.

Las atribuciones judiciales de la Casa de Contratación surgieron a partir de las Ordenanzas de 1511 y 1530. Se le reconocía jurisdicción civil y criminal en los casos de comercio y navegación con las Indias; de las diferencias que hubiera entre comerciantes y sus factores y demás personas que intervinieran en el comercio de ultramar. Asimismo, su jurisdicción se extendía a todos los delitos cometidos en los viajes de ida o regreso a las Indias, aunque las penas mayores necesitaban de la revisión del Consejo de Indias.

Otro de sus cometidos fue técnico-científico, actuando como una verdadera escuela de navegación, con enseñanzas cosmográficas y cartográficas. La dirigía el Piloto Mayor (distinguidos navegantes como Américo Vespucio o Díaz Solís ocuparon este puesto) y a su cargo se confeccionaron excelentes mapas y minuciosas descripciones geográficas de las tierras del Nuevo Mundo.

Con las reformas políticas y administrativas del Siglo XVIII algunas de las competencias de la Casa de Contratación fueron suprimidas y en 1717 fue trasladada a Cádiz donde permaneció hasta su extinción en 1790.